

**DIPUTADA GETSEMANI MORENO MARTÍNEZ.
PARTIDO MORENA.**

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Con el permiso de la mesa directiva, público presente, medios de comunicación y por supuesto al pueblo libre y soberano de Chiapas. Compañeros y compañeras legisladoras, legisladores, el dictamen que hoy ponemos en consideración pone sobre la mesa diversas reformas a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y tiene un objetivo muy concreto, dar certeza al proceso electoral que ya se avecina 2027 y establecer un plazo razonable para la separación del cargo de quienes decidan participar como candidatos o candidatas, este proceso electoral 2027 inicia el próximo 10 de enero, actualmente, quienes ocupan un cargo público y desean participar como candidatos o candidatas deben separarse antes del inicio del proceso electoral, esto significa que para la elección de junio tendrán que hacerlo a más tardar el 9 de enero el punto que estamos atendiendo es la duración de esta separación, la jornada electoral se lleva a cabo en junio, pero el proceso electoral concluye formalmente hasta que se resuelven, en su caso, los medios de impugnación y se emiten las determinaciones correspondientes, esto puede generar espacios de separación de 6 meses y cuando existen impugnaciones hasta 8, 9 o incluso 10 meses por eso proponemos establecer como momento para la separación del cargo los 90 días previos a la jornada electoral, este plazo permite encontrar un equilibrio entre la participación política y la continuidad de las funciones públicas. ¿Y qué significa esto para la ciudadanía? mayor continuidad institucional, pues las autoridades pueden concentrarse en cumplir sus responsabilidades durante la mayor parte del proceso electoral y la ciudadanía mantiene una administración funcionando también se establece mayor certeza jurídica, pues establece un plazo claro y objetivo que permite a quienes aspiren a participar conocer con anticipación cuándo deben separarse del cargo, de igual forma significa proporcionalidad, esto porque vincula la separación del cargo con una etapa más cercana a la jornada electoral, evitando pues que en medida sea esto diseñado para garantizar una equidad electoral que se extiende durante prácticamente todo el proceso, de igual de igual manera se busca la armonización normativa la propuesta se alinea con el parámetro establecido en la legislación electoral general y con el plazo de 90 días que ya se contempla en todas las entidades federativas de la república mexicana, también se fortalece la participación democrática, pues se establece una

regla clara y proporcional que permite que quienes tengan la legítima aspiración de participar puedan hacerlo bajo condiciones de equidad, de igual forma preservar la continuidad de sus instituciones, también estamos realizando un ajuste técnico a la regulación de la contraloría interna del IEPC mediante la derogación de la fracción relativa al parentesco para mantener congruencia con el marco jurídico aplicable y con los requisitos establecidos para la integración del órgano electoral. Compañeras y compañeros legisladores, les pido su voto a favor con la finalidad de establecer reglas electorales que brindan certeza para quienes participan, continuidad para las instituciones y sobre todo estabilidad para la ciudadanía, porque mientras se desarrolle una elección, la vida pública continúa, las comunidades siguen teniendo necesidades, los servicios deben seguir funcionando y las instituciones deben seguir respondiendo, por eso, establecer un plazo de 90 días para la separación del cargo permite que el proceso electoral tenga reglas claras y que al mismo tiempo las instituciones permanezcan trabajando durante la mayor parte de este periodo en beneficio de las y los chiapanecos, es cuanto, diputada presidenta.